

CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, 08 de septiembre de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el 17 de agosto de 2021, la parte ejecutante radico memorial solicitando sustitución de poder, el cual tiene la facultad para **SUSTITUIR** y **SI** proviene del correo que el togado sustituto registra en SIRNA. También, se adjunta la Escritura Publica No.3338 del 22 de mayo de 2018.

CUILA	# TARJETA/CARNÉ/VIGENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1671	104148	VIGENTE	-	ELKINROMERO@HOTMAIL.COM

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE LA
CALERA – CUNDINAMARCA**

Referencia: Restitución No. 00227 de 2020

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Demandado: MÓNICA MARCELA VARGAS Y OTRO

Fecha Auto: 9° de Septiembre de 2021.

Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente, **SE INCORPORA** a esta foliatura la documental descrita, la cual se tiene en cuenta, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes y al tenor de la misma, el Juzgado **RESUELVE**:

1. **RECONOCER** al abogado **ELKIN JESÚS ROMERO BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.231.671 y portador de la tarjeta profesional No. 104.148 del Consejo Superior de la Judicatura, quien para los efectos del inciso segundo del artículo 5 del Decreto 806 de 2.020 es titular del correo electrónico elkinromerob@hotmail.com ; como apoderado de la parte demandante en sustitución de la togada inicialmente reconocida JESSICA PÉREZ MORENO. El anterior reconocimiento se hace con las mismas facultades otorgadas originalmente a la sustituida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #34
de 10 de Septiembre de 2021
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.

Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77b50633e1621e4704c5f903e11c7240501d6a62ea0c900ffb00e0f7a98643c1

Documento generado en 09/09/2021 05:55:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>